



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
EJECUCIÓN A NIVEL DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
"CREACION DEL PUENTE PEATONAL URBANO EN EL SECTOR ALTO CUMBAZA,
DISTRITO DE SAN ROQUE DE CUMBAZA , PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN"
(CODIGO SNIP 313299)**

Conste por el presente Documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución a Nivel de Obra del Proyecto de inversión pública "Creación del Puente Peatonal Urbano en el Sector Alto Cumbaza, Distrito de San Roque de Cumbaza , Provincia de Lamas - San Martín" (Código SNIP 313299), que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, con domicilio legal en el Jr. Calle Aeropuerto W 150, Barrio Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con RUC N° 20531375808, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. VICTOR MANUEL NORIEGA REATEGUI, identificado con D.N.I. N° 17806760, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con domicilio legal en Jr. Zósimo Rivas N° 282 - Lamas, Distrito y Provincia de Lamas, y Departamento de San Martín, con RUC N° 20162983793, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", debidamente representado por su Alcalde Provincial Ing. FERNANDO DEL CASTILLO TANG, identificado con D.N.I. N° 00890017, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lamas, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°s 28522 y 28802.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°s 28032 y 28187.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°s 27950, 28274 y 28543.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- 1.6 Decreto Supremo N° 102.2007-EF, que Aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.8 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

En ese marco, el Ministerio de Economía y Finanzas, expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.





CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 13-OCT-2015, a través de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Lamas, se otorga la Viabilidad al Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 313299 "Creación del Puente Peatonal Urbano en el Sector Alto Cumbaza, Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas - San Martín", el cual contempla como Monto Total de Inversión la suma de S/. 1'174,470.28, de los cuales S/. 1'144,470.28 corresponde al Costo de Obra, y S/. 30,000.00 a Supervisión.

Se registra en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública el Formato SNIP-16 con un Monto de Inversión a Precio de Mercado Modificado de S/. 1'320,710.30 del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 313299 "Creación del Puente Peatonal Urbano en el Sector Alto Cumbaza, Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas - San Martín", debido a la actualización de costos por la elaboración del Expediente Técnico respectivo a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Es así que "LA MUNICIPALIDAD" Aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución a Nivel de Obra del aludido Proyecto de Inversión Pública por un Monto Total de S/. 1'320,710.30.

Dentro de ese contexto, y para garantizar la ejecución de la obra, "LA MUNICIPALIDAD", mediante su Alcalde, autorizado por su Concejo Local, acudió a "EL GOBIERNO REGIONAL", para ser aliado estratégico en la ejecución de la obra en mención, por contar esta institución con capacidad técnica y operativa, para cumplir ésta importante labor hasta la culminación total y definitiva de la obra, colmando de esta manera las expectativas de toda la población de la ciudad de Lamas.

En este contexto, el Gobernador Regional, expreso su voluntad plena de apoyo, para la ejecución de la obra hasta su culminación total y definitiva; requiriéndose para ello el establecimiento de acuerdos entre las partes, que deben ser debidamente plasmados en el presente Convenio, los cuales se indican a continuación:

1º "EL GOBIERNO REGIONAL" liderará las acciones para la Ejecución a Nivel de Obra del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 313299 "Creación del Puente Peatonal Urbano en el Sector Alto Cumbaza, Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas - San Martín", por un Monto de S/. 1'320,710.30 (Uno Millón Trecientos Veinte Mil Setecientos Diez y con 30/100 Nuevos Soles), acción operativa que lo llevara a cabo través de su Unidad Ejecutora: Región San Martín - Sub Región Bajo Mayo - Tarapoto.

2º "LA MUNICIPALIDAD", aprobó el Expediente Técnico respectivo del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 313299 "Creación del Puente Peatonal Urbano en el Sector Alto Cumbaza, Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas - San Martín", por un Monto de S/. 1'320,710.30 (Uno Millón Trecientos Veinte Mil Setecientos Diez y con 30/100 Nuevos Soles), asimismo se compromete a incorporar a la Región San Martín - Sub Región Bajo Mayo - Tarapoto, como UNIDAD EJECUTORA del Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

"EL GOBIERNO REGIONAL", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible en su ámbito de acción de las 10 provincias del Departamento de San Martín, promoviendo la inversión pública y privada, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





La misión del Gobierno Regional de San Martín, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

“LA MUNICIPALIDAD”, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa y normativa, en los asuntos de su competencia; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico.

“EL GOBIERNO REGIONAL” y “LA MUNICIPALIDAD” están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio las partes acuerdan incorporar al Gobierno Regional de San Martín, a través de su Unidad Ejecutora: Región San Martín – Sub Región Bajo Mayo – Tarapoto, como Co Ejecutor a Nivel de Obra del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 313299 “Creación del Puente Peatonal Urbano en el Sector Alto Cumbaza, Distrito de San Roque de Cumbaza , Provincia de Lamas - San Martín”.

CLAUSULA QUINTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El costo para la Ejecución de la Obra, asciende a la suma de S/. 1'320,710.30 (Uno Millón Trecientos Veinte Mil Setecientos Diez y con 30/100 Nuevos Soles), y se ejecutará con el aporte del Gobierno Regional de San Martín, el mismo que se realizará de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por la Municipalidad Provincial de Lamas; el Presupuesto Desagregado se encuentra anexado al presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Posterior a la suscripción del Convenio, “EL GOBIERNO REGIONAL” a través de la Unidad Ejecutora: Región San Martín – Sub Región Bajo Mayo – Tarapoto, y “LA MUNICIPALIDAD”, designarán a los funcionarios correspondientes, responsables de las coordinaciones técnicas y administrativas del presente Convenio Interinstitucional, con las facultades para representar a su respectiva Institución en las reuniones a realizarse, para la materialización del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO REGIONAL”

Son atribuciones y obligaciones de “EL GOBIERNO REGIONAL”:





- 7.1 Antes de iniciar la ejecución de la Obra, "EL GOBIERNO REGIONAL", a través de su Unidad Ejecutora: Región San Martín – Sub Región Bajo Mayo – Tarapoto del Gobierno Regional de San Martín, realizará un informe técnico de conformidad de recepción del Expediente Técnico aprobado por "LA MUNICIPALIDAD".
- 7.2 Ejecutar, a Nivel de Obra, a través de su Unidad Ejecutora: Región San Martín – Sub Región Bajo Mayo – Tarapoto, el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 313299 "Creación del Puente Peatonal Urbano en el Sector Alto Cumbaza, Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas - San Martín", según el Expediente Técnico elaborado y aprobado por "LA MUNICIPALIDAD".
- 7.3 Ejecutará la inspección de la Ejecución a Nivel de Obra del indicado Proyecto y mantendrá relaciones de coordinación con "LA MUNICIPALIDAD" a través de su área de infraestructura.
- 7.3 "EL GOBIERNO REGIONAL", a través de su Unidad Ejecutora Región San Martín – Sub Región Bajo Mayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 313299 "Creación del Puente Peatonal Urbano en el Sector Alto Cumbaza, Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas - San Martín".
- 7.4 "EL GOBIERNO REGIONAL", a través de su Unidad Ejecutora Región San Martín – Sub Región Bajo Mayo cuenta con la capacidad técnica administrativa para la Co Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 313299 "Creación del Puente Peatonal Urbano en el Sector Alto Cumbaza, Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas - San Martín".
- Durante la Ejecución de la Obra, informará oportunamente sobre los cambios que se den en la Fase de Inversión, de acuerdo al artículo 25.3 de la Directiva General Vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Al finalizar la Ejecución de la Obra, entregará a "LA MUNICIPALIDAD" el Informe Final de la Obra, que permita a la Unidad Ejecutora realizar el Informe de Cierre del Proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

Con atribuciones y obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- 8.1 Entregar a "EL GOBIERNO REGIONAL", medios magnéticos y físicos del Estudio de Preinversión Aprobado-Viable, así como el Expediente Técnico Aprobado, del Proyecto indicado a ejecutarse, según lo establecido en la Ficha de Registro correspondiente del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, debidamente suscrito por los responsables.
- 8.2 A través de su órgano funcional competente, brindará toda información que sea necesaria, para facilitar el cumplimiento de la Ejecución a Nivel de Obra del Proyecto, motivo del presente Convenio.
- 8.3 "LA MUNICIPALIDAD" tiene el derecho de fiscalizar la ejecución financiera y física de la obra.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la culminación de la Ejecución a Nivel de Obra y Liquidación del Proyecto materia de este Convenio.





CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addendas que serán suscritas por las partes, de común acuerdo, a solicitud de una de ellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales y deberá ser comunicado oportunamente a la otra parte:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por Mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

En caso de controversias o discrepancias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes tratarán de resolver las mismas mediante la conciliación, en un plazo de quince (15) días hábiles. De no ser esto posible recurrirán al Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los 12 días del mes de Noviembre del 2015, en tres (03) ejemplares originales de igual validez.

POR "EL GOBIERNO REGIONAL"

POR "LA MUNICIPALIDAD"

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
[Firma]
Victor Manuel Noriega Restegui
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
[Firma]
Ing° Fernando Del Castillo Tang
ALCALDE





ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA EJECUCIÓN A NIVEL DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
"CREACION DEL PUENTE PEATONAL URBANO EN EL SECTOR ALTO CUMBAZA,
DISTRITO DE SAN ROQUE DE CUMBAZA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN"
(CODIGO SNIP 313299)

PRESUPUESTO DESAGREGADO DEL PROYECTO:

COSTO DIRECTO (CD)	S/. 877,852.51
GASTOS GENERALES (10% CD)	87,785.25
UTILIDAD (10% CD)	87,785.25
SUB-TOTAL (ST)	S/. 1'053,423.01
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18% ST)	189,616.14
COSTO TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	S/. 1'243,039.15
PERVISION (5% CT)	52,671.15
GASTOS DE ADMINISTRACION	25,000.00
MONTO A FINANCIAR	S/. 1'320,710.30

